

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14786.-

VISTO:

El Expediente N° OE-2605-C-2018 y las Ordenanzas N° 2635, 3105 y 12877; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 2635 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta, a favor de la Cooperativa de Vivienda Río Grande Limitada, una fracción de terreno parte del Lote Oficial 3, con destino a la construcción de viviendas.

Que posteriormente, mediante la Ordenanza N° 3105, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta la Fracción B, que es parte del Lote Oficial 3, para ser anexada a la fracción descrita en el párrafo precedente.

Que mediante el Expediente N° 2756-6209/1994, de Mensura Particular con Subdivisión del Lote R2-3, que es Parte del Lote Oficial 3 de la Fracción A, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, surgen las Manzanas A, B, C, D y E, y las Reservas Fiscales I y II.

Que a través de la Resolución N° 1646, el Instituto de Asociativismo y Economía Social, dependiente en ese entonces del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, informó que la Cooperativa de Vivienda Río Grande Limitada no cuenta con autorización para funcionar, lo cual conllevó a un complicado proceso de regularización de las tierras, que aún se encuentran en titularidad de la Municipalidad de Neuquén, imposibilitando la regularización dominial y la legalización de la tenencia.

Que, debido a ello, la mayoría de las y los vecinos del sector no cuenta con el Boleto de Compraventa suscripto con la referida cooperativa, pero poseen el recibo de pago en concepto de cancelación del inmueble adquirido.

Que, además, poseen exposición policial en la cual expresan no contar con copia del Boleto Compraventa del inmueble, celebrado oportunamente con la mencionada cooperativa.

Que mediante la Ordenanza N° 12877, se declaró la caducidad de los derechos emergentes otorgados mediante el Boleto de Compraventa con fecha 09 de septiembre del año 1985, a favor de la Cooperativa de Vivienda Río Grande Limitada, sobre una Fracción de terreno de parte del Lote Oficial 3, que fuera autorizado mediante la Ordenanza N° 2635, con una superficie de 48,100m² (cuarenta y ocho mil con cien metros cuadrados).

Que, asimismo, el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 12877 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de los ocupantes de los lotes que surjan de las Manzanas A, B, C y D, ubicadas en las calles Abraham-Corel, entre Yupanqui y Cacique Catriel, del Barrio Islas Malvinas, Sector Río Grande, cuya designación, medidas, linderos, superficies y demás circunstancias particulares surgen del Plano de Mensura

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

registrado ante la Dirección Provincial de Catastro mediante Expediente N° 2756-6209/1994, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo Único.

Que obra en las actuaciones copia del recibo de pago por el total del terreno, emitido por la Cooperativa de Vivienda Río Grande Limitada, a favor de la señora Graciela Inés Carrillo Cardenas.

Que la señora Graciela Inés Carrillo Cardenas, DNI. N° 92.657.801, solicitó la regularización del inmueble individualizado como Lote 3 de la Manzana D, que surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote R2-3, que es Parte del Lote Oficial 3 y de la Fracción A, registrado bajo Expediente N° 2756-6209/1994, con una superficie de 211,66m² (doscientos once con sesenta y seis metros cuadrados), identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0857-0000, ubicado en el sector Río Grande del Barrio Islas Malvinas.

Que se observa que la peticionante ha dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente, habitando el lote, introduciendo mejoras y pagando el precio de venta, no existiendo extremo alguno a cumplimentar.

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató, mediante Inspección realizada en fecha 29 de Junio del año 2023, la ocupación del inmueble individualizado como Lote 3 de la Manzana D, por parte de la señora Graciela Inés Carrillo Cardenas y su hija Carina Natalí Aburto.

Que por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la ocupación viene de larga data, resulta oportuno el dictado de la presente norma legal, autorizando al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) de Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 037/2024 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2024 del día 25 de julio y aprobado por unanimidad con 18 votos en la Sesión Ordinaria N° 13/2024 celebrada por el Cuerpo el 08 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio, a favor de la señora Graciela Inés Carrillo Cardenas, DNI. N° 92.657.801, del inmueble individualizado como Lote 3 de la Manzana D, conforme surge del plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote R2-3, que es parte del Lote Oficial 3 y de la Fracción A, registrado bajo Expediente N° 2756-6209/1994, que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza, con una superficie de 211,66m² (doscientos once con sesenta y seis metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Nº 09-20-053-0857-0000, quedando a cargo de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación y los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 2º): Será de exclusiva cuenta de la beneficiaria el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro concepto que pudieran corresponder.-

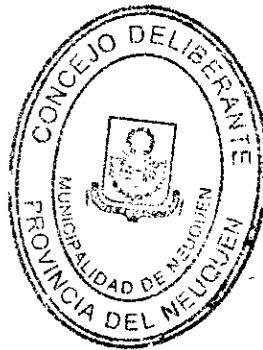
ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente Nº OE-2605-C-2018).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

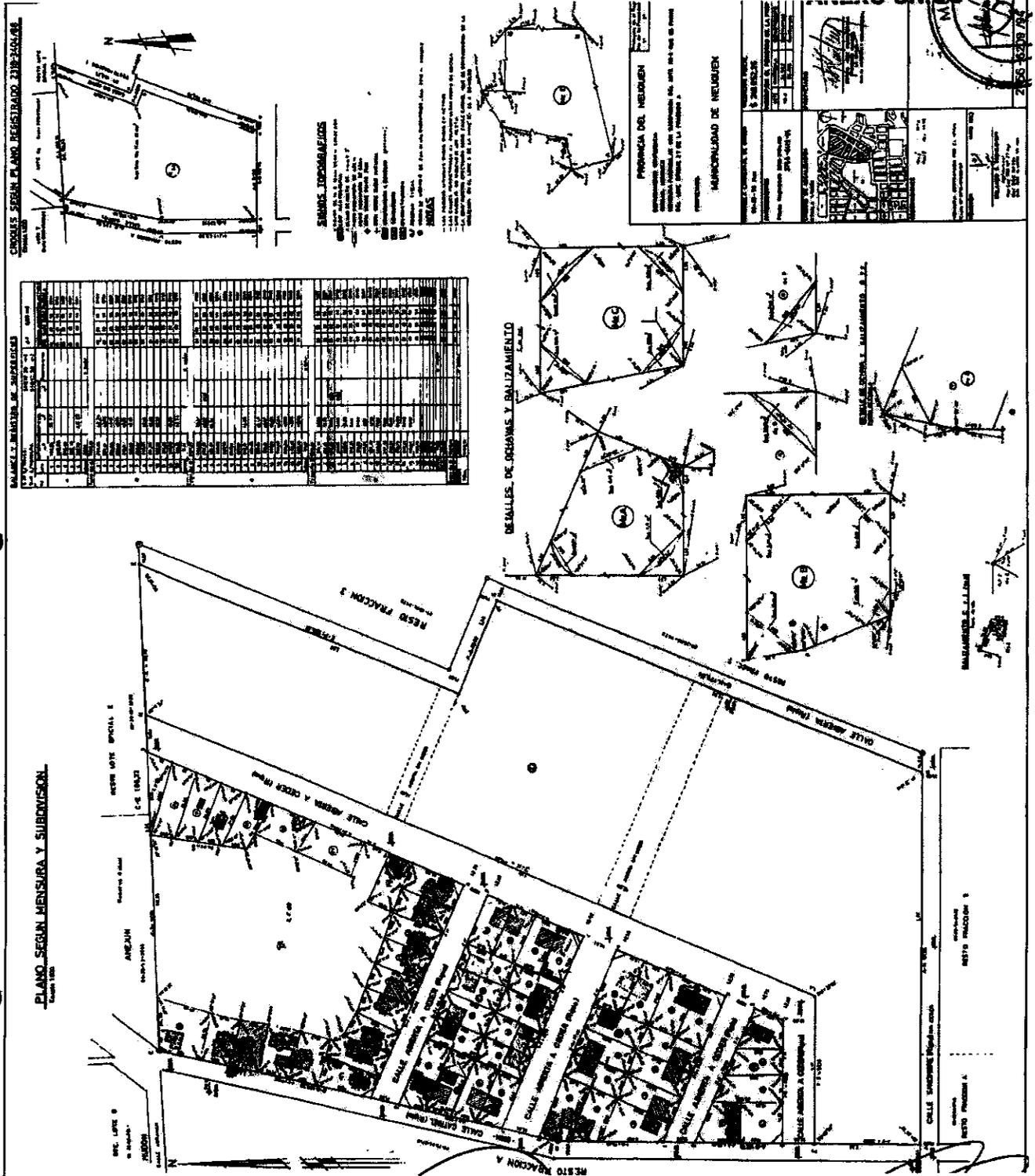
Dr. FEDERICO ARGUMERO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14786
Promulgada por Decreto N°	0901 12024
Expte. N°	OE-2605-C-2018
Obs.:	

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ANEXO ÚNICO



DR. FERRICHO AUGUSTO GROSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén